



Expediente n.º: 2053/2024

Procedimiento: Contrato mixto de suministro e instalación punto limpio de proximidad para la Urbanización Solycampo

Fecha de inicio: 10/06/2024

Partida presupuestaria: 1621 60905 Recogida de Residuos. Proyecto mejora de las instalaciones existentes de recogida de distintos flujos de residuos punto limpio de proximidad para la urbanización Solycampo NEXTGENERATION
NEXT GENERATION

Contrato mixto suministro e instalación

Código CPV: 34928480 Contenedores y cubos de residuos y basuras

Localizador del subproyecto

: C12.I03.P01.S13.S02**Código Provisional:**

C12.I03.P01.S13.PROVISIONAL.S54

Hito y objetivos (CID): C12.I03.P01.S13.S02.OBC02 .- 188.- Aumento de los residuos municipales recogidos selectivamente.

Fecha de cumplimiento planificada: 2T 2026 Aumento del porcentaje de los residuos municipales recogidos selectivamente / Informe de situación sobre la selección y finalización de los proyectos para apoyar la aplicación de la legislación en materia de residuos y el fomento de la economía circular, indicando la contribución prevista (en toneladas/año) al aumento de recogida selectiva de residuos municipales, para aquellos proyectos en los que sea aplicable.

Aumento del porcentaje de los residuos municipales recogidos selectivamente.

Componente 12 “Política industrial España 2030”

Inversión 3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos al fomento de la economía circular” (C12.I3) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, cuya evaluación fue aprobada por el Consejo de la Unión Europea mediante Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021

Procedimiento: Contrato mixto de suministro e instalación por Procedimiento Abierto Simplificado abreviado

Asunto: Suministro e instalación de módulos de residuos

BDNS: 734225, 734226, 734300, 734301, 734305

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra ha sido beneficiario de una subvención concedida por Orden 1762/2024 para la ejecución del “Proyecto de mejora de las instalaciones existentes de recogida de distintos flujos de residuos punto limpio de proximidad para la Urbanización Solycampo”, al amparo de la convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Nextgeneration EU, por importe de 34.380,00 euros relativa a los gastos de Ejecución del proyecto “Proyecto de mejora de las instalaciones existentes de recogida de distintos flujos de residuos punto limpio de proximidad para la Urbanización Solycampo”. El importe total del proyecto, como se verá en el análisis económico de la presente memoria, asciende a la cantidad total de 46.222,00 €, de conformidad con la Memoria del Proyecto que se presentó ante la Administración concedente y que obra en el expediente 134/2024.

Para la ejecución de dicho proyecto se precisa la contratación de empresa externa para proporcionar el suministro con el que ejecutar la propuesta de actuación.

Dichas ayudas responden al programa de ayudas incluido en:

Política palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”

Componente 12 “Política Industrial España 2030”,





Inversión 3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” (C12.I3), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, cuya evaluación fue aprobada por el Consejo de la Unión Europea, mediante Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 (Council Implementing Decisión-CID).

El presente contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (MRR), por lo que serán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la Orden HFP/1030/2021, de 28 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como cualquiera normas europeas y estatales aprobadas en desarrollo del MRR y del PRTR.

La licitación se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69.

Se regulará también por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

Tanto el Ayuntamiento como las empresas adjudicatarias/empresas contratadas/subcontratadas del presente contrato, garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo., en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

El etiquetado climático al que contribuirá la contratación que se pretende es el siguiente: 042 – Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado. El porcentaje de contribución al etiquetado de referencia es 40. Las condiciones específicas de etiquetado climático son las que se recogen en el documento del componente (apartados 3 y 6), así como las medidas precisas para su cumplimiento y de las pruebas pertinentes para asegurar su cumplimiento en las fases de presentación de la oferta, adjudicación, ejecución y finalización del contrato.

La presente licitación queda sujeta a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra aprobado en fecha 29 de julio de 2022, en cumplimiento del art. 6.5 de la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2021). El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra ha realizado una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses mediante la cumplimentación de la matriz. La presente licitación queda sujeta a los controles





de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Una vez conocidos los participantes en el procedimiento de contratación, se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispusiera de información relativa a la titularidad real de la empresa licitadora, el órgano de contratación solicitará dicha información al licitador. Que deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega en el plazo señalado.

A tal efecto, se requerirá la aportación de la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación. Si se trata de contratistas no sujetos a la obligación de presentación en el Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo contenido que el del modelo TR de la Orden JUS/794/2021.

Serán de aplicación las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del REGLAMENTO (UE, Euratom) 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

2. Descripción de las actuaciones

El proyecto consiste en la Instalación de cuatro módulos que ocultan los contenedores de recogida de residuos. Cada uno de estos módulos oculta un contenedor o varios, mejorando la calidad visual del entorno y reduciendo el impacto visual debido a su corta altura de 1155 mm.

El cuerpo es la parte predominante del módulo y el que aporta la estética reconocible al producto. Para cada uno de los residuos se dispondrá de un buzón o embocadura de admisión adecuada a su tamaño y a las características de su depósito, todo ello incluido en el módulo predominante: mueble-contenedor.

La estructura del elemento tendrá una carcasa exterior, y los contenedores y receptáculos interiores para la recogida de las distintas fracciones.

La carcasa exterior estará formada por los siguientes elementos: cofres, puertas de acceso al interior del mueble, bocas de admisión con sus respectivas tapas y separadores interiores.

Las aberturas del mueble-contenedor estarán previstas tanto en su cara frontal como en sus dos caras laterales.

Las puertas de acceso al interior del mueble serán tipo libro de una o dos hojas, de acero inoxidable AISI 316 y tanto en su parte superior como inferior, irán guiadas mediante rodamientos para facilitar su apertura/cierre.

Dichas puertas se podrán bloquear, una vez abiertas para facilitar la descarga/vaciado de los contenedores y receptáculos interiores.





Todos los componentes de la carcasa se fabrican en acero inoxidable AISI 316 de al menos 8 mm de espesor, a excepción de las embocaduras de admisión que serán de fundición de aluminio.

Las embocaduras de admisión en fundición de aluminio, se realizarán en moldes de arena y tendrán al menos 12 mm de espesor. Dispondrán de troqueles individualizados para cada tipo de fracción.

Las embocaduras podrán ir pintadas en colores según tabla RAL, a definir por el Ayuntamiento.

Los contenedores interiores serán de plástico estándar una capacidad de 80 litros, equipados con ruedas, tapa y asa. Las gavetas de recogida de residuos serán de plástico estándar según los huecos del interior del PLP. Para la recogida de bombillas se utilizará una bolsa de admisión tipo estándar en material plástico.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro e instalación de los elementos descritos anteriormente, con las características técnicas especificadas.

CPV: 34928480 Contenedores y cubos de residuos y basura

4. Análisis Económico

El proyecto se ejecutará con el dinero recibido por la subvención, que asciende a la cantidad de 34.380,00 euros y una co-financiación de la propia entidad por el resto del importe de la actuación, que asciende a 11.842,00 €, siendo el coste total del proyecto 46.222,00 euros.

Se considera un valor total de inversión, incluyendo el suministro del equipo, obra civil de apoyo si fuera necesaria en el punto de ubicación, instalación del elemento:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Módulo 2 Residuos con tapa abatible: Suministro e instalación de módulo de 2 residuos de tapa abatible sobre calzada	2	7.500,00	15.000,00
Módulo 2 Residuos con tambor doble: Suministro e instalación de módulo en dos residuos con tambor doble sobre calzada	2	9.700,00	19.400,00
Pedal para apertura módulos	4	950,00	3.800,00
Base Imponible			38.200,00
IVA (21%)			8.022,00
TOTAL			46.222,00

a. Viabilidad

La viabilidad económica está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que ampare el gasto que conlleva la celebración del presente contrato, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato de referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª LCSP.





b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Para la valoración de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se tendrá en cuenta el informe de intervención a tal efecto.

5. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

El procedimiento elegido para la licitación es el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario previsto en el artículo 159.6 LCSP, al ser su valor estimado inferior a 60.000 euros.

El anuncio de licitación sólo deberá publicarse en el perfil del contratante, descartando, por tanto, la publicación en boletines oficiales y garantizando así la inmediatez en la publicación de la licitación a través de esta vía. Este medio de publicación no resultará eximente de la obligada publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público (o autonómica), en la que deberán estar alojados los perfiles del contratante, en los términos que señala el artículo 347.3 LCSP.

La norma exige a los licitadores la inscripción en el ROLECE o registro respectivo de la Comunidad Autónoma, inscripción que deberá estar vigente en la fecha final de presentación de las ofertas.

Sólo serán admisibles las proposiciones que se hubiesen presentado en el registro indicado en el anuncio de licitación.

b. Calificación del contrato y división en lotes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 34.2 LCSP, el contrato se califica como contrato administrativo mixto al tener prestaciones correspondientes a contrato de suministro y de obras, rigiendo las normas del contrato de suministro al ser la prestación principal propia de un contrato de suministros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP y a la vista del objeto del contrato, no procede su división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, existiendo además riesgo para la correcta ejecución del contrato su división en lotes al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

c. Duración

Se prevé un plazo de ejecución del suministro y la colocación de un mes.

6. Obligaciones del contratista derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Dado que el presente contrato se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, encontrándose financiada por la Unión Europea con cargo a Fondos Next Generation EU, la empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Obligación del contratista/subcontratista de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, configurándose esta obligación como una obligación contractual esencial, de cuyo incumplimiento podrá derivarse penalidades o la resolución del contrato.





2. El contratista se someterá a los controles que puedan efectuar la Comisión, el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, la OLAF o la Fiscalía Europea, en los términos establecidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 y en ejercicio de las competencias que a dichos órganos se confieren en el art. 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
3. Conservación de documentos establecida en el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión: “El contratista estará obligado a mantener un registro y a conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.”
4. Cumplimiento de las exigencias establecidas, en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, con sujeción a las consecuencias en caso de incumplimiento.
5. Cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente Pliego en aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH), con sujeción a las consecuencias en caso de incumplimiento. “El contratista y, en su caso, el subcontratista, garantizarán el pleno cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), tal y como se define en el art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852, de cumplimiento del etiquetado climático.”
6. Obligaciones de publicidad y difusión del contratista establecidas en el enlace:<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/documentos.aspx>.

Todas estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP. En el caso de cambio o desarrollo legislativo durante la ejecución del contrato en cuanto a la forma de aportación de la información establecida, el contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán sujetarse a lo establecido por dicho cambio legislativo.

7. Conclusiones

Esta Concejalía propone la tramitación de un expediente de contratación en los términos expuestos en la presente Memoria-propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3 LCSP, la presente memoria se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

En Miraflores de la Sierra a fecha de firma.

La Concejala Delegada de Medio Ambiente

Fdo: Sara González Díaz

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

